



“Año del Fomento de las Exportaciones”

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS PROCESO CONVOCADO PARA LA COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2019 PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC).

ACTA DE ADJUDICACIÓN PROCESO, REF. DIGEPEP-CCC-CP-2019-0002. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez horas y cincuenta minutos de la mañana (10:50 P.M.), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**: **Lic. Elisa Aimé Ramírez**, Cédula No. 001-0796299-5, Encargada Administrativa, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Ana Cristina De Peña** Cédula No. 001-1296679-1, Directora Administrativa y Financiera **Miembro**, y el **Dr. Joaquín López Santos**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0778375-5, Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, a los fines de decidir sobre el proceso de adjudicación del proceso No. **DIGEPEP-CCC-CP-2019-0002**, relativo a la **“COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2019 PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC)”**. En ese sentido, este Comité de Compras y Contrataciones haciendo uso de las atribuciones que les confiere la Ley 340-06 establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que desde el día veinticinco (25) de enero del dos mil diecinueve (2019) estuvieron disponibles en la página Web de la institución: www.digepep.gob.do para todos los interesados y en el Portal Transaccional las especificaciones técnicas del proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que el plazo para expedir circulares, enmiendas y/o adendas fue hasta el día primero (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019), a las once horas de la mañana (11:00 A.M.).

CONSIDERANDO: Que el plazo para la recepción de Ofertas Técnicas (Sobres A) y Ofertas Económicas (Sobres B), fue pautado para el día cuatro (4) de febrero del dos mil diecinueve (2019), a las cuatro horas de la tarde (04:00 PM.).

CONSIDERANDO: Que el acto de apertura de la Ofertas Técnicas (Sobre A) se realizó el día cuatro (4) de febrero del dos mil diecinueve (2019), en presencia del **Dr. José de Jesús Nuñez Morfas**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que fueron recibidas dos (2) propuestas de los oferentes SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L. y SUNIX PETROLEUM, S.R.L. Una vez completada la

Handwritten signatures in blue ink.

evaluación técnica de ambas propuestas, los dos preindicados proveedores resultaron habilitados para la apertura de sus ofertas económicas.

CONSIDERANDO: Que el acto de apertura de las **Ofertas Económicas (Sobres “B”)** fue realizado el día seis (6) de febrero del dos mil dieciocho (2018), en presencia del **Dr. José de Jesús Núñez Morfas**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que el informe de evaluación económica rendido por los peritos actuantes en el proceso de que se trata, establece que la garantía de seriedad de la oferta No. FIAN-10691 emitida por Seguros Sura, S.A. constituida y presentada por Sunix Petroleum, S.R.L. por un monto de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$15,136.05) resulta insuficiente considerando que el monto ofertado asciende a UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100.

CONSIDERANDO: Que los artículos 112 y 114 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto No. 543-12, establecen textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 112.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **De seriedad de la oferta:** Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.*
- b) **De fiel cumplimiento del contrato:** Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.*
- c) **De buen uso del anticipo:** por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.*
- d) **Para las MIPYMES, la de fiel cumplimiento de contrato:** Uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación.*

***ARTÍCULO 114.-** La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.*

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento 543-12 disponen de manera taxativa que la insuficiencia en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta origina sin más trámite la desestimación de la oferta, por tanto, la oferta presentada por el proveedor **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.** ha de ser rechazada.

CONSIDERANDO: Que la oferta presentada por **SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.** cumple con todos los requisitos técnicos y económicos exigidos para este proceso.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

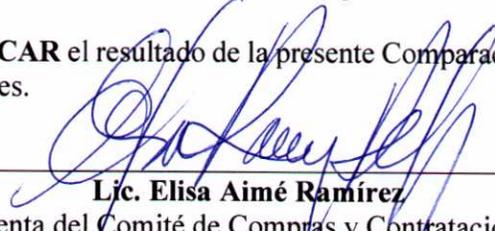
VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso de Comparación de Precios **DIGEPEP-CCC-CP-2019-0002**.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION
GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA
(DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

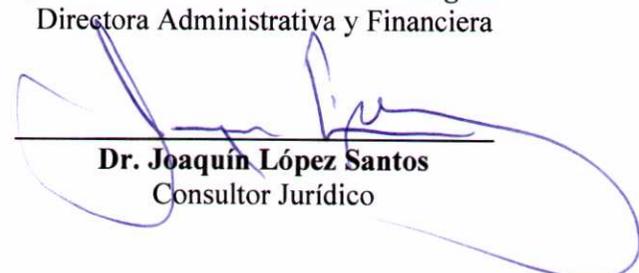
PRIMERO: DECLARAR como adjudicatario del proceso No. **DIGEPEP-CCC-CP-2019-0002** relativo a la **COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2019 PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC)**, a la sociedad **SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.**, titular del RNC No. **130689164** por un monto ascendente a **UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,513,650.00)** por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: COMUNICAR el resultado de la presente Comparación de Precios a todos los Oferentes participantes.



Lic. Elisa Aimé Ramírez
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Ana Cristina De Peña Rodríguez
Directora Administrativa y Financiera



Dr. Joaquín López Santos
Consultor Jurídico